GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 1357 **2023**

"Por medio del cual se reconoce Personería Jurídica, se aprueban los estatutos del **CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE KARATE GOJYU RYU GABRIEL MARTINEZ** y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990 y 525 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **GABRIEL ENRIQUE MARTINEZ GUERRERO** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.078.289, expedida en Cartagena, Bolívar, en su condición de Presidente y Representante Legal del **CLUB DEPORTIVO "ACADEMIA DE KARATE GOJYU RYU GABRIEL MARTINEZ"** entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias, ha solicitado el reconocimiento de Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de Dignatarios de la entidad que representa, de conformidad con el Acta No. 001 de Asamblea de Constitución de fecha 01 de octubre de 2016, Acta No. 002 de Asamblea de Extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2020 previa convocatoria mediante Resolución No. 003 de fecha 15 de septiembre de 2020 y Resolución No. 004 del 01 de octubre de 2020.

Que la Secretaria de Educación de Bolívar emitió concepto favorable de fecha 23 de octubre de 2023, bajo GOBOL-23-048506 firmado por la Directora Técnica Inspección, Vigilancia y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28, 29, 30, 31 del decreto 525 de 1990.

Que una vez revisado los Estatutos presentados y aprobados en Asamblea de Constitución, se encontró que el artículo 39 dispone que el periodo estatutario del miembro del Órgano de Administración sea de cuatro (4) años, el artículo 43 dispone que el periodo estatutario del Revisor Fiscal sea de cuatro (4) años, y el artículo 49 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Disciplina sea de cuatro (4) años, de conformidad con Acta de Asamblea de Constitución de fecha 01 de octubre de 2016 y los estatutos.

Que se ordenara inscribir a los miembros del Órgano de Administración, Control y Disciplina, para finalizar periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2024.

Que el Decreto 2845 de 1984 en su artículo 34 establece que los organismos deportivos podrán adoptar su estructura administrativa mediante una de las siguientes modalidades: mediante la elección de un, comité ejecutivo que escoge a sus dignatarios o un presidente con libertad para designar su comité asesor.

Que el solicitante aporto los documentos requeridos para el Reconocimiento de Personería Jurídica, entre los cuales se encuentra el acta de asamblea de constitución, Estatutos de la Entidad contenidos en 65 artículos y 13 folios debidamente refrendados, identificaciones, lista de afiliados, certificaciones de capacitaciones, aceptaciones de cargo y estampilla exigida por el estatuto de rentas Departamental.

Que, realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al decreto 1529 del 12 de julio de 1990, decreto 1228 de 1995 y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del código civil, y los requisitos exigidos por los decretos 1529 de 1990, 525 de 1990 y 1228 de 1995 y demás normas concordantes.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los estatutos de la entidad deportiva denominada **CLUB DEPORTIVO "ACADEMIA DE KARATE GOJYU RYU GABRIEL MARTINEZ",** con

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

1357

RESOLUCIÓN No. 2023

"Por medio del cual se reconoce Personería Jurídica, se aprueban los estatutos del **CLUB DEPORTIVO ACADEMIA DE KARATE GOJYU RYU GABRIEL MARTINEZ** y se dictan otras disposiciones"

domicilio en Cartagena de Indias, de conformidad con el con Acta No. 001 de Asamblea de Constitución de fecha 01 de octubre de 2016, Acta No. 002 de Asamblea de Extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2020 previa convocatoria mediante Resolución No. 003 de fecha 15 de septiembre de 2020, Resolución No. 004 del 01 de octubre de 2020 y de acuerdo con la parte considerativa del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de miembros del Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina del **CLUB DEPORTIVO "ACADEMIA DE KARATE GOJYU RYU GABRIEL MARTINEZ",** para periodo estatutario de cuatro (4) años comprendido entre el 01 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2024 de conformidad con el con Acta No. 001 de Asamblea de Constitución de fecha 01 de octubre de 2016, Acta No. 002 de Asamblea de Extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2020 previa convocatoria mediante Resolución No. 003 de fecha 15 de septiembre de 2020 y Resolución No. 004 del 01 de octubre de 2020y los estatutos, así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA**
Presidente y Representante Legal	GABRIEL ENRIQUE MARTINEZ GUERRERO	73.078.289

ÓRGANO DE CONTROL		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA**
Revisor Fiscal Principal	NELSON ENRIQUE JIMENEZ DE AVILA	73.182.151 T.P. No. 224110-T

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	**NOMBRE**	**CEDULA**
Por la Asamblea	RAUL REINERIO BUSTAMANTE DE LA VEGA	73.142.594
Por la Asamblea	GERMAN ALONSO REYES PEREZ	73.120.502
Por el Órgano de Administración	YOLANDA INES RODRIGUEZ OLASCOAGA	34.965.721

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a reportar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar, los libros de Actas de Asamblea de Órgano de Administración y libros de afiliados.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 06 de diciembre 2023

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen.
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales.
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaría Jurídica.